

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. DE-107-2021

QUE DECLARA LAS OFERENTES CALIFICADAS PARA PRESENTAR OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-001-2021, PARA EL “OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPN-001-2021, PARA EL “OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Directora Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, y el mandato contenido en el Reglamento de Autorizaciones para servicios de telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 036-19, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

I. Antecedentes	1
II. Consideraciones de Derecho	4
III. Textos revisados	6
IV. Parte dispositiva	7

I. Antecedentes

1. En fecha 4 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la resolución núm. 005-2021, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, para el “Otogamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portador y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la

explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz y 3300-3600 MHz en todo el territorio nacional”, conforme dispuso en su parte dispositiva a saber:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001- 2021, “PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Evaluador para el proceso de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021 a Juan Félix Moreta, Bryan Guzmán, Félix Jáquez, Jorge Roques, Luis Scheker, Saizka Subero y Carmen Yunes, quienes tendrán la función de recibir, evaluar y contestar preguntas y preparar las circulares que sean necesarias, analizar las ofertas, evaluar los datos, documentos e informaciones y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones de adjudicación que deba adoptar este Consejo Directivo.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el sitio web del INDOTEL; y de un aviso de convocatoria en al menos un periódico de circulación nacional de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESION LICENCIAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ Y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con los artículos 45 y 48 del Reglamento de Autorizaciones de Servicios de Telecomunicaciones.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

2. Consecuentemente, dando inicio al cronograma de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI 001-2021**, el 9 de febrero de 2021, fue publicada la convocatoria a participar en este concurso en el periódico El Nacional, así como en la página web del **INDOTEL**.

3. Posteriormente, en fecha 1º de marzo de 2021, fueron inscritas en el registro de oferentes las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones **CLARO** y **ALTICE**.

4. El 18 de marzo 2021 fue aprobada la resolución del Consejo Directivo núm. 019-2021, que dicta la enmienda número 1 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, para el “Otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portador y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz y 3300-3600 MHz en todo el territorio nacional”.
5. En fecha 24 de marzo de 2021, en el periódico “Hoy”, fue publicado un aviso público comunicando la aprobación de la referida resolución núm. 019-2021, con la indicación de que el texto completo de la misma se encontraba disponible en el sitio Web del **INDOTEL**.
6. El 2 de junio de 2021, este Consejo Directivo dictó su resolución núm. 051-2021, la cual emitió la enmienda número 2 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portador y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz y 3300-3600 MHz en todo el territorio nacional”.
7. En fecha 4 de junio de 2021, en el periódico “Hoy”, fue publicado un aviso público comunicando la aprobación de la referida resolución núm. 051-2021, con la indicación de que el texto completo de la misma se encontraba disponible en el sitio Web del **INDOTEL**.
8. En fecha 24 de junio de 2021, fue aprobada la resolución Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 062-2021 que dispone la Enmienda 3 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**.
9. En fecha 2 de julio de 2021, en el periódico “Listín Diario”, fue publicado un aviso público de la Enmienda 3 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, de conformidad con la sección 3.3 del referido pliego.
10. Cumpliendo con el Cronograma de la Licitación, el 11 de agosto de 2021 tuvo lugar, ante el Comité Evaluador de la Licitación, el acto de recepción del Sobre A y Sobre B y la apertura de Ofertas Técnicas (Sobre A), en el cual las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, presentaron sus correspondientes Ofertas Técnicas, las cuales fueron abiertas y verificadas por la Notario público actuante, licenciada Ana María Rodríguez, quien instrumentó el Acto Número 200-2021, con fecha once (11) de agosto de 2021, en el cual se describe el referido proceso;
11. En fecha 23 de agosto de 2021, **INDOTEL** remitió a las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)** una solicitud de subsanación de documentos, de conformidad con la sección 5.2 del referido pliego.

12. En fecha 1ero de septiembre de 2021, **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** remitió a **INDOTEL** los documentos subsanados, de conformidad con la sección 5.2 del referido pliego.

13. En fecha 6 de septiembre de 2021, **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)** remitió a **INDOTEL** los documentos subsanados, de conformidad con la sección 5.2 del referido pliego.

14. Posteriormente, el día 22 de septiembre de 2021, el Comité Evaluador de la Licitación, luego de haber completado los procesos de verificación, validación y calificación de las Ofertas Técnicas presentadas por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, emitió el Informe núm. DE-I-000005-21, mediante el cual, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.01 del Pliego de Condiciones que se rige la Licitación, concluyen y recomiendan a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, lo siguiente:

Las ofertas técnicas (Sobre A) presentadas por las oferentes ALTICE y CLARO cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego general de condiciones de la licitación INDOTEL/LPI-001-2021 y por tanto califican para que sea conocida su oferta económica (Sobre B).

II. Consideraciones de Derecho

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

15. Que la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en adelante, “la Ley”), constituye el marco regulatorio que debe aplicarse en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que se complementa con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

16. De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, cuando se requiera utilizar el espectro radioeléctrico atribuido a servicios públicos de radiocomunicaciones, el **INDOTEL** debe llamar a concurso público para el otorgamiento de las respectivas concesiones y licencias requeridas para la prestación de dichos servicios.

17. Que, el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado mediante resolución núm. 036-19 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, establece el procedimiento, requisitos y condiciones particulares requeridas para la celebración de

¹ Resolución núm. 005-2021 del Consejo Directivo del INDOTEL.

concursos públicos para el otorgamiento de concesiones y licencias para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que requieran la utilización del espectro radioeléctrico; que dicha regulación dispone, además, que el concurso deberá realizarse en dos fases, una primera etapa para la calificación de los concursantes u oferentes; y la segunda, para la evaluación de las ofertas.

18. Que, en ese sentido, la Ley y el Reglamento disponen que los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones y licencias que requieran del uso del espectro radioeléctrico deberán llevarse a cabo en dos etapas: la primera de calificación y una segunda fase, de comparación de ofertas.

19. Que el artículo 50 del Reglamento de Autorizaciones dispone que “en la primera etapa, los concursantes depositarán la documentación en el lugar que indique el aviso de concurso, y se procederá a la calificación de las concursantes.”

20. Que, por su parte, el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución núm. 005-2021, establece en su artículo 4.4.2.1 la documentación que debía ser presentada por las empresas interesadas en participar en el referido concurso conformando la Oferta Técnica; siendo identificada esta como documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar:

1) que la empresa interesada está legalmente autorizada para realizar sus actividades comerciales en el país, conforme los requerimientos legales establecidos en el artículo 4.4.2.2 del Pliego;

2) que el plan de servicios a ser ofertados por la interesada sea coherente con su red, y en particular, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el Plan Mínimo de Expansión, conforme los requerimientos Técnicos establecidos en el artículo 4.4.2.3 del Pliego y;

3) que la interesada cuenta con la capacidad y estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones que se deriven de la adjudicación de la Licitación, conforme los requerimientos Económicos y Financieros establecidos en el artículo 4.4.2.4 del Pliego.

21. Que, en ese sentido, según lo establece el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, corresponde al Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la misma Resolución núm. 005-2021, validar las Ofertas Técnicas presentadas y evaluar y calificar a los Oferentes, de conformidad con el proceso y los criterios establecidos en los artículos 5.2 y 5.3 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación;

22. Que según consta en el Acto Número 200-2021 instrumentado por la Licenciada Ana María Rodríguez, notaria pública actuantes en el acto de presentación y apertura de Ofertas Técnicas, las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S.**

A. (ALTICE), presentaron la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación como “Oferta Técnica”;

23. Que, luego de haber evaluado y validado la documentación presentada por las Oferentes, el Comité Evaluador de la Licitación presentó a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** un Informe marcado con el núm. DE-I-000005-21, contentivo de los resultados de la evaluación de las Ofertas Técnicas, en el cual recomienda declarar a las empresas **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)**, y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, Oferentes calificadas para presentar Oferta Económica en el referido proceso de Licitación;

24. Que, de conformidad con el artículo 51, párrafo III del Reglamento de Autorizaciones, *la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** emitirá una Resolución en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, que indicará las concursantes que han calificado, y el plazo en que el **INDOTEL** anunciará la adjudicataria.*

25. Que conforme se indica en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, en fecha 22 de septiembre de 2021², la Dirección Ejecutiva emitirá la resolución que indicará las Oferentes que han calificado para la apertura de la Oferta Económica (Sobre B).

26. Que según lo establecido en los artículos 1.6 y 4.5 del Pliego de Condiciones Generales³, el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), se efectuará ante el Comité Evaluador de la Licitación, en el domicilio del **INDOTEL**, el lunes once (11) de Octubre de 2021, en horario de diez de la mañana (10:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 pm);

III. Textos revisados

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley núm. 449-06 de 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto núm. 490-07 de 30 de agosto de 2007, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones, aprobado mediante resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 036-19;

VISTAS: Las Resoluciones números: 005-2021, 019-2021, 051-2021 y 062-2021 del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

² Artículo 1.6 Cronograma de Licitación, actividad núm. 9, Resolución núm. 062-2021 del Consejo Directivo.

³ Artículo 1.6 Cronograma de Licitación, actividad núm. 11, Resolución núm. 062-2021 del Consejo Directivo.

VISTO: El Informe núm. DE-I-000005-21, elaborado por el Comité Evaluador de la Licitación **INDOTEL/LPI-001-2021** designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución Núm. 005-2021 del 4 de febrero de 2021.

IV. Parte dispositiva

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, en todas sus partes, la recomendación del Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, para el “**OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**”, contenida en el Informe núm. DE-I-000005-21, de fecha 22 de septiembre de 2021, en el cual se recomienda declarar como Oferentes calificadas para presentar Ofertas Económicas en el referido proceso de Licitación, a las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal “Primero” que antecede, **DECLARAR** a las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)**, y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, como Oferentes Calificadas para presentar Oferta Económica en el Acto de Presentación y Apertura que, en virtud del cronograma de licitación aprobado por el Consejo Directivo en los Pliegos de Condiciones, se llevará a cabo ante el Comité Evaluador de la Licitación, el lunes que contaremos a once (11) de octubre de 2021, en el salón “Multiusos” del quinto piso del edificio que alberga el domicilio del **INDOTEL**, ubicado en el número 962 de la avenida Abraham Lincoln de la ciudad de Santo Domingo, en horario de diez de la mañana (10:00 A.M.) a doce del mediodía (12:00 M.), con miras a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-001-2021**, para el “**OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADOR Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ y 3300-3600 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**”.

TERCERO: DISPONER la notificación de sendas copias de la presente resolución a las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** y **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, mediante carta con acuse de recibo, así como al Comité Evaluador de la Licitación, al Consejo Directivo del **INDOTEL**.

CUARTO: DISPONER la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y la publicación de la resolución completa en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada por mí la presente Resolución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Firmado:

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva